

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA

Octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA No. 253284089001 2021-00096

Demandante : MAYLETH MOLINA ACOSTA

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOVIGILDO AVILA ROCHA Y CARMEN  
CASTIBLANCO DE AVILA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

- 1.- Alléguese el correspondiente poder otorgado por la demandante, toda vez que el mismo no viene incorporado en la documental aportada, como se menciona en el escrito de demanda.
- 2.- Alléguese los linderos y demás especificaciones del predio de mayor extensión, del cual se va a segregar el pretendido en usucapión de conformidad con lo reglado por el artículo 83 del Código General del Proceso.
- 3.- Aclárese el hecho 6° del escrito de demanda, indicando como adquirió la posesión la demandante del lote de manos de los señores Nicolás y David Velosa Ceccotti.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE  
SIQUIMA

Hoy 4 OCT 2021 se notifica el auto anterior  
por anotación en el estado No. 057.

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS